



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27561

Concepción del Uruguay, 13 de julio de 2022.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.887 y el Convenio de Cesión de Uso de espacio público celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, adjunto a Nota N° S-1141, Libro 72 del 13 de julio de 2022, y;

Considerando:

Que mediante la nota precitada, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, interesa la elaboración del Decreto respectivo en referencia a la Ordenanza N° 10.887, en la que la Municipalidad de Concepción del Uruguay, titular de los espacios públicos que se referencian –cede los mismos al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a título gratuito–, los cuales se encuentran ubicados en:

1) Villa las Lomas Sur: ubicación: calle Despertar del Obrero (32 del Oeste Sur) y Alberdi - MZ. 2167- (Junto a la Comisaría 4ta.)- Partida Provincial N° 151.912, Superficie estimada: 1.345,45 m²;

2) La Tablada: Ubicación: Barrio La Tablada.- Calle Pública N° 3322 entre calle Pública 316 y 314 - Partida Provincial N° 135.790, Superficie Estimada: 1.400 m²..

Que las fracciones de terreno en cuestión, fueron desafectadas del dominio público municipal por efecto de la cesión de dominio autorizada por Ordenanza Municipal, con el único destino de la construcción de dos inmuebles destinados al funcionamiento de dos Unidades Educativas, Escuelas a Nivel Inicial (UENI).

Que la finalidad prevista, además del interés público relevante, impulsó al Departamento Ejecutivo Municipal el solicitar al Honorable Concejo Deliberante a que autorice tal acto jurídico con cargo al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sobre los referidos terrenos.

Que el convenio de Cesión de Uso de espacio público suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay permitirá al Gobierno Provincial la libre disponibilidad del espacio público, comprendiendo la autorización del ingreso al mismo para realizar las obras: "UENI a crear en Villa Lomas Sur, Localidad Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay" y "UENI



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

a crear en Barrio La Tablada, Localidad Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay", ambas a ejecutarse en la órbita del Programa 46".

Que el plazo de la cesión de uso del espacio público se extenderá hasta tanto finalicen los trabajos para la realización de la obra mencionada Ut Supra, o hasta tanto se efectivice la donación en trámite.

Que mediante el presente acto administrativo se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Que ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, en consecuencia, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, interesa la elaboración del Decreto pertinente en el marco de la Ordenanza N° 11.065, a fin de proseguir en las gestiones administrativas que posibiliten el desarrollo del proyecto, remitiendo lo actuado a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Cesión de Uso de espacio público celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2º: Determínese que los inmuebles referenciados serán destinados única y exclusivamente para la construcción de dos Unidades Educativas, Escuelas a Nivel Inicial (UENI).

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Publíquese, Comuníquese, Regístrese, Archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno